



RESOLUCIÓN No. 7264 DE 2023

(24 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado Cesar Augusto Lorduy Maldonado, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de Vichada.

1.3. En virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3⁴ del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante los oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 adiado el 03 de enero de 2023, entregó al Consejo Nacional Electoral el cruce de la relación de cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, en cada uno de los municipios del departamento de Boyacá, con la bases del Censo Electoral utilizado para las elecciones de Autoridades Locales 2019; Censo Electoral utilizado en Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

⁴ “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del año 2022; y las bases de datos del sistema de seguridad social (SISBEN, UNIDOS, ADRES).

1.4. El Despacho sustanciador profirió el Auto No. 005 de 27 de enero de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.5. El día 19 de febrero de 2023 la Registraduría Municipal de Cumaribo del departamento de Vichada informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto del 27 de enero de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible.

1.6. Mediante constancia **CNE-I-2023-000853-OCE-300** de fecha 10 de febrero de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa- Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: “*La entidad, normativa, resoluciones CNE, Carpeta 2023*”, el Auto de fecha 27 de enero de 2023, que corresponde entre otros a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía del municipio de Cumaribo del departamento de Vichada.

1.7. Mediante los oficios con radicado CNE-S-2023-001715-OTI-400 de 31 de marzo de 2023, CNE-S-2023-001992-OTI-400 de 14 de abril de 2023, CNE-S-2023-002798-OTI-400 de 15 de mayo de 2023, CNE-S-2023-004452-OTI-400 del 21 de junio de 2023, fue remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte de la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación los cruces que la Registraduría Nacional del Estado Civil ha realizado de toda la inscripción de cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) en el lapso comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de mayo de 2023, en cada uno de los municipios del departamento de Boyacá, con las bases del Censo Electoral utilizado para las elecciones de Autoridades Locales 2019, el de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; y, las bases de datos del sistema de seguridad social (SISBEN, UNIDOS, ADRES).

1.8. Mediante Auto No. 080 de 27 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en los Municipios de los Departamentos de Vichada,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Putumayo y Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. Mediante constancia CNE-I-2023-004754-OCE-300 de fecha 21 de julio de 2023, de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa- Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 29 de junio de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: “Home, Trashumancia, Actos administrativos 2023”, el Auto de fecha 27 de junio de 2023, que corresponde al decreto de pruebas dentro de la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía entre otros, en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada.

1.10. A través del oficio RNEC-S-2023-0076240 de fecha 21 de julio de 2023, el Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas del 29 de octubre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, de los Departamentos Boyacá, Putumayo y Vichada, con las bases de datos de las entidades de Seguridad Social (SISBEN; Prosperidad Social y ADRES, antes FOSYGA), Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y los censos electorales para los comicios de Autoridades Territoriales de 2019, Congreso de la Republica y Presidente y vicepresidente de la Republica 2022.

1.11. Por medio de la Resolución No. 5969 de 2023, el Consejo Nacional Electoral ordenó adoptar algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el censo del Municipio Cumaribo del Departamento de Vichada, respecto de aquellas que fueron registradas del 29 de octubre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.12. Mediante Auto No. 123 de fecha 16 de agosto de 2023, se solicitó a la Registraduría Nacional del estado Civil remitiera el cruce de todas las cédulas de ciudadanía y extranjería que, con corte al **15 de agosto** de 2023 se hayan registrado en los Municipios que conforman los Departamentos de Vichada, Putumayo y Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, con las bases de datos de Censo Electoral utilizado para las elecciones de Autoridades Locales 2019, el de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; y, las bases de datos del sistema de seguridad social (SISBEN, UNIDOS, ADRES) y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.13. A través del oficio RNEC-E-2023-145992 de fecha 17 de agosto de 2023, la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas del **29 de octubre de 2022 y hasta el 15 de agosto de 2023**, de los Departamentos Boyacá, Putumayo y Vichada, con las bases de datos de las entidades de Seguridad Social (SISBEN; Prosperidad Social y ADRES, antes FOSYGA), Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y los censos electorales para los comicios de Autoridades Territoriales de 2019, Congreso de la República y Presidente y vicepresidente de la República 2022.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. *Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.*

(...)

14. *Las demás que le confiera la ley.”*

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁵ del Consejo Nacional Electoral

⁵ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- *En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

2.2.2. Código Electoral⁶

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“Artículo 76.- *Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

Artículo 78.- *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁷

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

⁶ Decreto Ley 2241 de 1986

⁷ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo

2.2.4. Ley 163 de 1994⁸

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo [316](#) de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁹

"Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹⁰ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento

⁸ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁹ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

¹⁰ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“Artículo octavo: Del cruce de datos. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”

(...)

***Artículo décimo. Decisiones.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.*

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

***Artículo décimo primero: Notificación.** La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Artículo décimo segundo. Recurso. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Artículo décimo tercero. Comunicaciones. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los Municipios del Departamento de Boyacá, con la bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE Y ADRES), entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

3.2. Análisis de información de inscritos y novedades detectadas en los departamentos de Boyacá, Putumayo y Vichada con fecha de corte al 31 de diciembre del 2022 remitido por la Asesoría de Tecnologías de la información de la Corporación a través del oficio CNE-I-2023-000063-OTI-400 del 11 de enero de 2023.

3.3. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 01 de enero de 2023 y el 31 de mayo de 2023, en los Municipios del Departamento de Boyacá, con la bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE Y ADRES), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte de la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación mediante oficios CNE-S-2023-001715-OTI-400 de 31 de marzo de 2023, CNE-S-2023-001992-OTI-400 de 14 de abril de 2023, CNE-S-2023-002798-OTI-400 de 15 de mayo de 2023, CNE-S-2023-004452-OTI-400 del 21 de junio de 2023.

3.4. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, en los Municipios del Departamento de Boyacá, con la bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0076240 de fecha 21 de julio de 2023.

3.5. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 15 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de Vichada, con la bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE Y ADRES), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte de la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-E-2023-145992 de fecha 17 de agosto de 2023.

4. CONSIDERACIONES

4.1 De la Residencia Electoral y la Trashumancia

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹¹:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹², conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹³ (Énfasis propio)

¹¹ Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

¹² Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹³ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.3. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y, extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: *Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.*

Segunda regla: *Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.*

Tercera regla: *Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.*

Cuarta regla: *La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

Quinta Regla: *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.4. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) que con corte a 15 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación —ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

Asimismo, se evidenció que hay personas respecto de las cuales esta Corporación en el corte anterior, esto es a 30 de junio de 2023, había determinado dejar sin efectos su inscripción en este Municipio, no obstante, aparecen registrados entre el 1 de julio al 15 de agosto de los presentes, razón por la cual, se verificará nuevamente su número de identificación con las bases de datos, adoptándose la decisión que corresponda.

4.5. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.6. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.7. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁴⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. *Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

¹⁴ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las siguientes cédulas de ciudadanía inscritas en el **municipio de Cumaribo del departamento de Vichada**, para las elecciones territoriales de las autoridades locales, que se llevarán a cabo el día 29 de octubre de 2023:

No	TIPO DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECCIONES 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES-MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
1	CC	18263541	EDINSON	HURTADO RESTREPO	PUERTO CARRENO	INIRIDA	PUERTO CARRENO		
2	CC	6846438	JOSE JOBANY	VERA ARENAS	INIRIDA	INIRIDA	INIRIDA		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No	TIPO DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECCIONES 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES-MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
3	CC	97600447	JOSE VICENTE	CARDENAS TAFUR	LETICIA	LETICIA	INIRIDA		
4	CC	40285452	LUZ EDITH	CASTAÑEDA JIMENEZ	INIRIDA		INIRIDA	INIRIDA	INIRIDA
5	CC	1126704084	MIRYAN	FRANCO ALOMIA	VENEZUELA	INIRIDA	INIRIDA	INIRIDA	
6	CC	5580989	PEDRO AGUSTIN	JIMENEZ BAYONA	INIRIDA		DPTO. GUAINIA		
7	CC	1124995419	MARIA EUGENIA	SOLER SENDALES	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO	
8	CC	474731	JUAN DE JESUS	BELTRAN ROJAS	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL	
9	CC	1119888670	MARIA LUCENA	BERNAL CASTILLO	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL	
10	CC	1123115446	LUIS ANGEL	VAQUIRO ROMERO	SAN CARLOS DE GUAROA	SAN CARLOS DE GUAROA	SAN CARLOS DE GUAROA		
11	CC	1124995916	LEYDY	GAITAN CUMANAICA	PUERTO LOPEZ		PUERTO LOPEZ		
12	CC	17421726	JUAN CAMILO	CHIVATA VELASQUEZ	ACACIAS	SAN CARLOS DE GUAROA	SAN CARLOS DE GUAROA	SAN CARLOS DE GUAROA	
13	CC	1124989237	ANA GRISELDA	CHAVEZ ZAMORA	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	
14	CC	1124995737	JONH ALEXANDER	CHIPIAJE CHIPIAJE			PUERTO GAITAN		
15	CC	6846376	WILSON	HERNANDEZ GAITAN	PUERTO CARRENO	PEREIRA	PUERTO CARRENO		
16	CC	1026563929	JUVENAL	ROJAS AREVALO	BOGOTA		BOGOTA		
17	CC	1121902275	EIDER GUSTAVO	AGUDELO BONILLA	VILLAVICENCIO		VILLAVICENCIO		
18	CC	1007097380	GERONIMA	LAUREANO GARRIDO	INIRIDA		PUERTO COLOMBIA		
19	CC	1006952581	YULITZA	LA ROSA URIBE	INIRIDA		INIRIDA		
20	CC	1214216635	ALBA LUCILA	PONARE CHIPIAJE			PUERTO GAITAN		
21	CC	40505066	MARIA	ORTIZ ORTIZ	FLORIDABLANCA	PIEDRECUESTA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	
22	CC	1127391642	JASLEIDY JUDIFER	RODRIGUEZ FUENTES	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO		
23	CC	6846045	JAIME	RIVEROS DIAZ			INIRIDA		
24	CC	1121708567	REINALDO	FUENTES RAMIREZ	PUERTO CARRENO		DPTO. GUAINIA		
25	CC	1006952524	ESNAYDER	GONZALEZ FUENTES	INIRIDA		INIRIDA		
26	CC	1124993030	MILENA	RAMIREZ MENDEZ	INIRIDA		INIRIDA		
27	CC	1127390784	RENAN CATERNO	PONARE PONARE	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO			
28	CC	21249372	MARIA BERENICE	SAMBRANO MACAUJARE	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO		
29	CC	1127382915	GENESIS DEXIMAR	SAMBRANO MACAVARE	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO		
30	CC	1127392119	ANDRES MAURICIO	MANCIPE GARCIA	PUERTO CARRENO		INIRIDA		
31	CC	1136274574	OSWALDO	GAITAN DIAZ	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
32	CC	1151452041	MAURICIO	GOMEZ PINZON	BARRANCO MINAS		DPTO. GUAINIA		
33	CC	41256547	MARITZA	DIAZ GAITAN	BARRANCO MINAS		DPTO. GUAINIA		
34	CC	1006950943	CARLOS ANDRES	RODRIGUEZ BARRERA	PUERTO GAITAN		PUERTO GAITAN		
35	CC	1120332814	JAKELINE	GOMEZ SUAREZ	PUERTO GAITAN		PUERTO GAITAN		
36	CC	18266560	WILLIAM	GAITAN GAITAN	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
37	CC	18201527	ALBERTO	ARDILA CONTRERAS	MITU		BARRANCO MINAS		
38	CC	1120333370	LEONARDO	GOMEZ PINZON	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
39	CC	1151450343	CARMEN LIBIA	GOMEZ PINZON	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS	BARRANCOMINAS	
40	CC	19007719	JAVIER MAURICIO	MARTINEZ ORTIZ	BARRANCO MINAS		PUERTO CARRENO		
41	CC	1120333590	CARMENZA	PEREZ ORTEGA	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
42	CC	1127392105	RUBEN	GAITAN GARCIA	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
43	CC	1120333602	RODOLFO	GAITAN PEREZ			BARRANCO MINAS		
44	CC	1127393378	JAVIER	GAITAN GARCIA	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
45	CC	18266514	JAIME	GAITAN GAITAN	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
46	CC	1136274578	CARLOS	GAITAN GAITAN	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No	TIPO DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECCIONES 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES-MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
47	CC	1120333603	JOSE VICENTE	GAITAN PEREZ			BARRANCO MINAS		
48	CC	42500618	LUZ MILA	GOMEZ PINZON	BARRANCO MINAS		DPTO. GUAINIA		
49	CC	1120333321	JESSICA JHOANA	GOMEZ PINZON	VILLAVICENCIO		DPTO. GUAINIA		
50	CC	1125475032	JUAN BERNARDO	URIBE GAITAN	MITU		INIRIDA		
51	CC	1120333398	NATALY	TORRES ROJAS	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS	BARRANCOMINAS	
52	CC	1120335002	NOLBER ALEXIS	SANCHEZ RODRIGUEZ	PASCA		BARRANCO MINAS		
53	CC	1120333405	DIANA PATRICIA	TORRES ROJAS	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
54	CC	1120333324	TANIA ANDREA	GOMEZ PINZON			DPTO. GUAINIA		
55	CC	1120332731	WILTER	MARTINEZ RODRIGUEZ	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
56	CC	1124778406	CARLOS	GONZALEZ RAMIREZ			BARRANCO MINAS		
57	CC	1120333667	JHON FREDY	PULIDO GAITAN	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
58	CC	42516548	RAQUEL	RODRIGUEZ GONZALEZ	BARRANCO MINAS		DPTO. GUAINIA		
59	CC	1120334944	REVIN	RODRIGUEZ RODRIGUEZ			BARRANCO MINAS		
60	CC	1120332324	MARTHA LUCIA	RODRIGUEZ MEDINA			BARRANCO MINAS		
61	CC	1056412093	FLOR FLORINDA	CASTAÑO GAITAN	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
62	CC	1121376236	ELKIN	GAITAN DIAZ			BARRANCO MINAS		
63	CC	1124778385	YENCY VIVIANA	RODRIGUEZ GAITAN			DPTO. GUAINIA		
64	CC	1120333245	ROBERT ANDRES	DEVIA RAMIREZ			BARRANCO MINAS		
65	CC	1010106248	BRISELIO	DIAZ GAITAN			BARRANCO MINAS		
66	CC	19007507	SANTANA	RODRIGUEZ CABARTE	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
67	CC	1010029176	FRANEA	SANCHEZ TORRES			BARRANCO MINAS		
68	CC	1120332166	EDINSON BRUCE	ROJAS GARCIA	INIRIDA		INIRIDA		
69	CC	1120332323	LUZ ESTELLA	RODRIGUEZ MEDINA			DPTO. GUAINIA		
70	CC	42500537	YOLANDA	ROJAS GARCIA	VILLAVICENCIO		VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	
71	CC	1120332915	DIEGO	MEDINA DEVIA			BARRANCO MINAS		
72	CC	1124778533	CESAR	GAITAN MORENO	BARRANCO MINAS		DPTO. GUAINIA		
73	CC	1120333085	JENIFER	GOMEZ CHIPIAJE			BARRANCO MINAS		
74	CC	1151196195	YUBERNEY	GAITAN GAITAN			BARRANCO MINAS		
75	CC	1120332917	LUIS CARLOS	RODRIGUEZ GONZALEZ			BARRANCO MINAS		
76	CC	1120333957	ANA MILENA	MARTINEZ ORTIZ	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
77	CC	1120332645	ORLANDO	GOMEZ PINZON	BARRANCO MINAS		PUERTO COLOMBIA		
78	CC	30213657	AYDA	VELEZ RODRIGUEZ	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	
79	CC	1127387394	LILIANA ALEJANDRA	CORREA VARGAS	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	
80	CC	1136275801	RODOLFO	GARCIA MANCIPE	PUERTO GAITAN		PUERTO GAITAN		
81	CC	1006950859	JAIDER	CHIPIAJE MARAGUA	PUERTO GAITAN		PUERTO GAITAN		
82	CC	1124991664	YODAILA	MARAGUA LINARES			PUERTO GAITAN		
83	CC	1006952716	ANGIE CAROLINA	MORENO LOZANO	PUERTO GAITAN	PUERTO GAITAN	PUERTO GAITAN	PUERTO GAITAN	
84	CC	1124991808	ELSY YANETH	RODRIGUEZ LARA			PUERTO GAITAN		
85	CC	1125000543	ANDREA MILENA	GAITAN CARIBAN	VISTA HERMOSA	MESETAS	MESETAS	MESETAS	
86	CC	6848665	LIBARDO	AMAYA CHIPIAJE	PUERTO GAITAN		PUERTO GAITAN		
87	CC	12022399	FAUSTO ORLANDO	QUEJADA MENA	QUIBDO		QUIBDO	QUIBDO	
88	CC	1124996154	OLGA LUCIA	YAGUIDUA RODRIGUEZ			MANAURE		
89	CC	1007013955	SIRLEY YINETH	MEJIA CABARE	SANTA ROSALIA		SANTA ROSALIA		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No	TIPO DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECCIONES 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES-MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
90	CC	1124825572	OMAR YESID	RODRIGUEZ GAITAN			PUERTO GAITAN		
91	CC	1136276842	ROBINSON ORLANDO	QUINTERO SALAZAR	PUERTO GAITAN		PUERTO GAITAN		
92	CC	30215996	FLORINDA	GARCIA CHIPIAJE	LA PRIMAVERA		LA PRIMAVERA	LA PRIMAVERA	
93	CC	1124998120	ARIALDO MAHELO	PONARE GAITAN	VILLAVICENCIO		VILLAVICENCIO		
94	CC	1006951854	RODRIGO	SEDEÑO CARIBAN			PUERTO GAITAN		
95	CC	92547496	JAIRO FERNEY	MARTINEZ MARTINEZ	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR			
96	CC	1094283751	DAYANA DANIELA	UCROS ULLOA	PAMPLONA	SUCRE		PAMPLONA	
97	CC	40328344	MARTHA LORENA	HERNANDEZ ALVAREZ	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO		VILLAVICENCIO	
98	CC	1124989049	CARLOS YESID	RODRIGUEZ RUIZ			PUERTO GAITAN		
99	CC	1136274956	ROSA	GAITAN	PUERTO GAITAN		PUERTO GAITAN		
100	CC	1005822538	VICTOR DAVID	BARRERO ROJAS	ICONONZO	ICONONZO	PUERTO GAITAN	MELGAR	
101	CC	1131044752	YOMAIRA	HINESTROZA PALACIOS	CERTEGUI	CERTEGUI	FLORENCIA		
102	CC	1134449574	ANA DELIA	SUAREZ CHIPIAJE			PUERTO GAITAN		
103	CC	40230190	MARIA TERESA	RUIZ PONARE	PUERTO GAITAN		PUERTO GAITAN		
104	CC	1124989048	EUNICE	RUIZ RINCON			PUERTO GAITAN		
105	CC	8192514	CARLOS	LARA	PUERTO GAITAN		PUERTO GAITAN		
106	CC	1124822162	DARWIN	GAITAN CIEJA	PUERTO GAITAN		PUERTO GAITAN		
107	CC	1127386689	CAROLINA	ARBOLEDA CRUZ	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO		
108	CC	1127390446	JHONATTAN DAVID	RODRIGUEZ SANCHEZ		PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	
109	CC	1069743341	JAIRO LEONARDO	CRIOLLO OSPINA	FUSAGASUGA	PANDI	PUERTO GAITAN	MELGAR	
110	CC	1016040616	JENNIFER	RIVERA MEJIA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
111	CC	1122919582	LEIDY LORENA	CRUZ FERRER			VILLAVICENCIO		
112	CC	6841670	HECTOR	CUDEMUS GARCIA	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	
113	CC	1106363728	LUIS ALBEIRO	CASTILLO GONZALEZ	ICONONZO	BOGOTA			
114	CC	1120571190	JOSE REINEL	TRIANA GUZMAN	BARRANCO MINAS			INIRIDA	
115	CC	1124994485	ZAIRA LORENA	DIAZ AMAYA			BARRANCO MINAS		
116	CC	19017394	WILLIAM	GAITAN CHIPIAJE	INIRIDA		INIRIDA		
117	CC	1121714299	EDDA	RIVERO GAITAN	INIRIDA		INIRIDA		
118	CC	1121717716	LUS MERY	NIÑO GAITAN	INIRIDA		INIRIDA		
119	CC	1151451806	FRANCY DALILA	PINTO GONZALEZ	INIRIDA		DPTO. GUAINIA		
120	CC	1006446656	DERLY YULIANA	CONDIA RODRIGUEZ			LA PRIMAVERA	LA PRIMAVERA	
121	CC	1120503368	JOSE MANUEL	CALEÑO	SAN MARTIN DE LOS LLANOS		VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	
122	CC	1124999991	MARYORI	AGUILAR GALLARDO	VILLAVICENCIO		VILLAVICENCIO		
123	CC	1127385783	EDILBER	INOCENCIO MARTHA	LA PRIMAVERA	LA PRIMAVERA	LA PRIMAVERA		
124	CC	1006449593	AYANDI	GAMBOA SARMIENTO			TRINIDAD		
125	CC	74866347	ALBEIRO	CALDERON GARCIA	VILLAVICENCIO		VILLAVICENCIO		
126	CC	65719730	BLANCA NUBIA	SANTA OSORIO	LERIDA	LERIDA	SOACHA		LIBANO
127	CC	1104710713	MARIA YULISA	OSORIO SANTA	LIBANO		LIBANO		
128	CC	93293255	MANUEL IGNACIO	OSORIO APOLINAR	LERIDA	LERIDA	SOACHA		LIBANO
129	CC	1073693333	JEISSON ALBEIRO	OSORIO SANTA	LIBANO	LERIDA			
130	CC	17195887	NUMAEL	CARDENAS SOLANO	PARATEBUENO (LA NAGUAYA)	PARATEBUENO	PARATEBUENO	PARATEBUENO	
131	CC	1101205680	ELISABETH	PAYARES VEGA	PUERTO BERRIO	PUERTO BERRIO	PUERTO BERRIO	PUERTO BERRIO	
132	CC	30218093	MARIA AMINTA	SANCHEZ PEÑA	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO
133	CC	1123530347	NESTOR	BONILLA MARTINEZ	PUERTO RICO		PUERTO CONCORDIA		
134	CC	1119210419	LUIS ALFREDO	MOTTA VASQUEZ	LA MONTAÑITA	LA MONTAÑITA	LA MONTANITA		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No	TIPO DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECCIONES 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES-MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
135	CC	1125000646	WILLIAM MAURICIO	RODRIGUEZ CASTAÑEDA	SANTA ROSALIA		SANTA ROSALIA		
136	CC	1192748502	FREDY RUBEN	CHIPIAJE CASTAÑEDA	SANTA ROSALIA		SANTA ROSALIA		
137	CC	1117324732	FELIS GUILBERTO	HUERFANO HERRENUMA	OROCUE		PUERTO GAITAN		
138	CC	1010046165	YULIETH KARINA	GAITAN YAVIMA	EL RETORNO		EL RETORNO	EL RETORNO	
139	CC	1121918406	ANYI LORENA	GARCIA NIÑO	VILLAVICENCIO		VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	
140	CC	93134817	CESAR AUGUSTO	RODRIGUEZ OSUNA	ESPINAL	ESPINAL	ESPINAL		
141	CC	1125549813	CARLOS JULIO	OIDOR	LA PRIMAVERA		BOGOTA		
142	CC	4269272	CAMPO ELIAS	PERALTA ROMERO	LA PRIMAVERA		BOGOTA		SUTATENZA
143	CC	18255259	LUIS EDEN	BARRETO BARRERA	SANTA ROSALIA	SANTA ROSALIA	SANTA ROSALIA		LA PRIMAVERA
144	CC	30216025	LILIA EDILMA	RODRIGUEZ CASTAÑEDA	SANTA ROSALIA		SANTA ROSALIA		
145	CC	20750263	LEIDY BRIGITH	PINZON LINARES	MEDINA	MEDINA	MEDINA	MEDINA	
146	CC	1124991680	FREDY SEBASTIAN	CHIPIAJE GAITAN			VILLAVICENCIO		
147	CC	1148204952	WILMER	GAITAN PASCUAL			PUERTO GAITAN		
148	CC	1192748509	URIEL	CASTAÑEDA RODRIGUEZ	SANTA ROSALIA		PUERTO GAITAN		
149	CC	8191363	HENRY NAPOLEON	MOYA CHITIVA	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO		
150	CC	24584750	MARIA DEL PILAR	ECHEVERRI MAZO	CALARCA	CALARCA		CALARCA	
151	CC	1120364953	YEINY PAOLA	PORRAS YARA	GRANADA	GRANADA	GRANADA	GRANADA	
152	CC	79833620	YESID	DIAZ MARULANDA	UBALA	MEDINA	MEDINA		
153	CC	7232449	OSCAR JAVIER	MURILLO LUNA	PUERTO LOPEZ	CALI	PUERTO LOPEZ	PUERTO LOPEZ	
154	CC	1006504241	OSVALDO	MARTINEZ PARRA			FLORENCIA		
155	CC	1127140710	ERIKA	CHIPIAJE CHIPIAJE			SANTA ROSALIA		
156	CC	80176924	NARCISO	VILLAMIL ROJAS	PUERTO GAITAN	LA PRIMAVERA	PUERTO GAITAN		
157	CC	1090476468	OSCAR JAVIER	ESPIA BOTACHE	SAN CARLOS DE GUAROA	SAN CARLOS DE GUAROA	PUERTO GAITAN		
158	CC	1124994180	LINEY	CUMANAICA GAITAN	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
159	CC	1124778586	CAMILO	TORRES GAITAN			BARRANCO MINAS		
160	CC	1124994161	KARINA	PEREZ MEDINA			BARRANCO MINAS		
161	CC	1124778444	EZEQUIEL	ORTEGA YEPES			BARRANCO MINAS		
162	CC	1121719148	MARGARITA	RODRIGUEZ GAITAN	INIRIDA	INIRIDA	INIRIDA	INIRIDA	
163	CC	1120332697	ROCIO	GAITAN GAITAN	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
164	CC	1124994413	LUCILA	GAITAN GAITAN	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
165	CC	1124994402	NAYIBE	GAITAN GAITAN	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
166	CC	1124778095	PAOLA	GAITAN GONZALEZ			BARRANCO MINAS		
167	CC	1124778146	LEONEL	GAITAN GAITAN	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
168	CC	1124778262	MARIA ALBA	GAITAN BAUTISTA	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
169	CC	1124778316	LUZ DARY	GAITAN GONZALEZ	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
170	CC	1120332734	GLADYS	GONZALEZ MACHAO	BARRANCO MINAS		INIRIDA		
171	CC	1124778295	OMAR	GAITAN GAITAN			DPTO. GUAINIA		
172	CC	1124778288	JHON EDWAR	GAITAN GAITAN			BARRANCO MINAS		
173	CC	1124778171	GREGORIO	GAITAN GAITAN	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
174	CC	1120332735	SINAI	GAITAN GAITAN	MAPIRIPANA		DPTO. GUAINIA		
175	CC	42540199	FLORINDA	MACHAO GAITAN	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
176	CC	1120332352	ANGIE JUDITH	MEDINA PEREZ			BARRANCO MINAS		
177	CC	1244458404	JULY ANDREA	MEDINA PEREZ			BARRANCO MINAS		
178	CC	1124994204	YELY LUCIA	MEDINA LOPEZ	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No	TIPO DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECCIONES 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES-MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
179	CC	1124778365	JUAN CARLOS	GAITAN ORTIZ			BARRANCO MINAS		
180	CC	1124778289	DILIA NATALIA	GAITAN GAITAN			BARRANCO MINAS		
181	CC	1120333269	LUIS ANGEL	GAITAN GOMEZ			BARRANCO MINAS		
182	CC	19001741	BERNARDO	GAITAN GAITAN	INIRIDA		DPTO. GUAINIA		
183	CC	1124994421	ELKIN	MACHADO GAITAN			BARRANCO MINAS		
184	CC	1124994438	EDINSON	GAITAN GAITAN	MAPIRIPANA		VILLAVICENCIO		
185	CC	1120333373	FELIX	GAITAN GONZALEZ	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
186	CC	1124994263	INGRITH KATERINE	CALLE LOPEZ			BARRANCO MINAS		
187	CC	1124994213	LUZ DEISY	LOPEZ GAITAN			BARRANCO MINAS		
188	CC	1006943007	ANDRES	RODRIGUEZ GAITAN	BARRANCO MINAS		INIRIDA		
189	CC	42516602	GIMENA	MEDINA PEREZ	BARRANCO MINAS		DPTO. GUAINIA		
190	CC	1006943002	MARIA ISABEL	CALLE PINTO	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
191	CC	1124778366	JESUS CAMILO	GAITAN ORTIZ			DPTO. GUAINIA		
192	CC	1010027492	YURI ISLENY	LOPEZ TORRES	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
193	CC	1010027494	LEIDY VIVIANA	LOPEZ TORRES			DPTO. GUAINIA		
194	CC	42500608	NENA	BAUTIZTA GAITAN	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
195	CC	1010040339	GLORIA	MEDINA GAITAN	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
196	CC	1010029221	JORGE ARNOBIS	SANCHEZ TORRES	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
197	CC	19007600	JOSE	GAITAN RODRIGUEZ	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
198	CC	1010040925	MARIELA	GAITAN PEREZ	INIRIDA				POPAYAN
199	CC	19007621	VICENTE	SUAREZ PINZON	ATRATO (YUTO)		BARRANCO MINAS		
200	CC	1010080480	YENNI	GAITAN GAITAN	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
201	CC	19007668	JAVIER	GONZALEZ GAITAN	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
202	CC	1124778673	ESNEIDA	GAITAN GAITAN			BARRANCO MINAS		
203	CC	19001390	PEDRO	GAITAN	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
204	CC	1124994363	NEFTALI	GAITAN GAITAN	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
205	CC	42516592	HILDA	GAITAN LARA	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
206	CC	1124778107	DANIEL	BAUTISTA CUMANAICA	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
207	CC	1124778022	JAIME	GARRIDO BAUTISTA	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
208	CC	1124778261	MARIA ANGELICA	GAITAN BAUTISTA	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
209	CC	1124778358	CAMILO ANDRES	BAUTISTA GAITAN			BARRANCO MINAS		
210	CC	1124994428	CARLOS	GAITAN RODRIGUEZ	MAPIRIPANA		PANA PANA		
211	CC	1124998683	JOHN ESTEBAN	GAITAN BAUTISTA	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
212	CC	1124778318	TATIANA	GAITAN GONZALEZ			BARRANCO MINAS		
213	CC	1120332698	HELENA	GAITAN GAITAN	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
214	CC	1124778035	WENDY TATIANA	PEREZ GAITAN			BARRANCO MINAS		
215	CC	1124778526	LUIS DARWIN	RODRIGUEZ CUMANAICA			BARRANCO MINAS		
216	CC	19007602	GABRIEL	GAITAN CUMANAICA	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
217	CC	1124778047	CARLEÑO	GAITAN GAITAN	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
218	CC	42516589	MARUCHA	GAITAN GAITAN	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
219	CC	1121719244	MAGNOLIA	GONZALEZ INCIZO	INIRIDA		INIRIDA		
220	CC	1120332065	FAIBER ANDRES	PULIDO GAITAN			BARRANCO MINAS		
221	CC	1006769011	ALEYDA	GONZALEZ INCIZO			INIRIDA		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No	TIPO DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECCIONES 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES-MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
222	CC	1124994384	SONIA	GONZALEZ	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
223	CC	1120333244	WILDER ALEJANDRO	RODRIGUEZ			BARRANCO MINAS		
224	CC	1193604402	YUDI	DEVIA RAMIREZ			INIRIDA		
225	CC	1006769913	WATMAN	RAMIREZ INCIZO			INIRIDA		
226	CC	1193552252	MARELVIS	RAMIREZ GONZALEZ	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
227	CC	19001769	CAMILO	RODRIGUEZ ROMERO	VILLAVICENCIO		INIRIDA		
228	CC	42547525	MARIA TERESA	GONZALEZ	INIRIDA		INIRIDA		
229	CC	1124994282	DERLY JOHANA	INCIZO GAITAN	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
230	CC	41256008	CECILIA	RODRIGUEZ CUMANAICA			DPTO. GUAINIA		
231	CC	19002997	JUAN	RIVERA GAITAN	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
232	CC	1193590053	ENER	RAMIREZ GONZALEZ	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
233	CC	1124778395	NELSON	RAMIREZ RIVERA			BARRANCO MINAS		
234	CC	1148945480	CLAUDIA ESTHER	RODRIGUEZ GAITAN			BARRANCO MINAS		
235	CC	1120332738	INES	GONZALEZ MEDINA			BARRANCO MINAS		
236	CC	1120332736	MARIA LUISA	GAITAN GAITAN	BARRANCO MINAS		INIRIDA		
237	CC	1006943001	MARTHA LILIANA	GAITAN GAITAN	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
238	CC	1124778501	YURANI MARTEL	CALLE PINTO	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
239	CC	1120335180	ROSA ANGELICA	PEREZ MEDINA			BARRANCO MINAS		
240	CC	1193348740	NATALY	MEDINA PEREZ	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
241	CC	19000474	JULIO	MEDINA PEREZ			BARRANCO MINAS		
242	CC	1010050287	ARNOL	MEDINA CHAVES	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
243	CC	1010050285	ODILIA	GAITAN GAITAN			BARRANCO MINAS		
244	CC	18266005	LUIS FERNANDO	GAITAN GAITAN	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
245	CC	42516709	OLINDA	GAITAN	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
246	CC	1124778601	LEDY JULIETH	GAITAN GAITAN			BARRANCO MINAS		
247	CC	1124778045	MERCEDES	GAITAN GAITAN	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
248	CC	1075286224	ANA MARIA	SOLORZANO LEITON	NEIVA			NEIVA	
249	CC	1121710161	OVILDER	RODRIGUEZ GAITAN			BARRANCO MINAS		
250	CC	1121710163	GLADYS LUZ NEIDA	RODRIGUEZ GAITAN			BARRANCO MINAS		
251	CC	1124778516	ROSENDA ALEYDA	RODRIGUEZ GAITAN			BARRANCO MINAS		
252	CC	1120332292	EDINSON JAVIER	GONZALEZ RIVERA	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
253	CC	1120335192	HINGRI JHOANNA	RODRIGUEZ PEREZ	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
254	CC	1124778036	JHONIER	PEREZ GAITAN			BARRANCO MINAS		
255	CC	1124994220	TOMAS	GAITAN PEREZ			BARRANCO MINAS		
256	CC	1124778255	MALLER ANDRES	MEDINA LOPEZ			BARRANCO MINAS		
257	CC	1124994305	WILMER ARMANDO	MEDINA LOPEZ	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
258	CC	8191544	ARBAY	PEÑA SANCHEZ	PUERTO GAITAN		PUERTO GAITAN		
259	CC	28558668	YANETH	BARRETO SANCHEZ	PUERTO GAITAN	PUERTO GAITAN	PUERTO GAITAN	PUERTO GAITAN	
260	CC	17389289	JHON EWENSOR	ALVARADO FALLA	PUERTO GAITAN		PUERTO GAITAN		
261	CC	21249561	BEATRIZ	PONARE GAITAN	CABUYARO		CABUYARO	CABUYARO	
262	CC	1124998958	JOSE NAIVER	PONARE GAITAN	PUERTO LOPEZ	EL DORADO	ACACIAS		
263	CC	1121834313	JOSE HARRISSON	PINILLA ORJUELA	PUERTO GAITAN	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO		
264	CC	52218163	NOHORAMAY	RODRIGUEZ ZEA	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No	TIPO DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECCIONES 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES-MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
265	CC	1120333029	LUIS ANDRES	PRIETO GAITAN			BARRANCO MINAS		
266	CC	1151196102	LILIANA	GAITAN GAITAN			BARRANCO MINAS		
267	CC	1120332569	ORLANDO	GAITAN GAITAN	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS	BARRANCOMINAS	
268	CC	1010028417	JOSE MILTON	RODRIGUEZ MEDINA	BARRANCO MINAS		INIRIDA		
269	CC	3236067	EUGENIO	RAMIREZ MONTOYA	ACACIAS		CUMARAL		
270	CC	6847426	JOSE ALVARO	MENDOZA RINTA	PUERTO LOPEZ	BOGOTA	PUERTO LOPEZ		PUERTO LOPEZ
271	CC	30937893	ALEYDA	VARGAS PEREZ	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO		
272	CC	30937888	MIRIAM	PEREZ	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO		
273	CC	18263910	CANDIDO	PEREZ	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	
274	CC	1127395783	YESICA	VARGAS VARGAS			PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	
275	CC	1127395780	VERONICA LUCELIA	VARGAS VARGAS			PUERTO CARRENO		
276	CC	1007023349	ELDA	VARGAS PEREZ	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO		
277	CC	1063969234	FERNANDO JOSE	CARMONA LIZCANO		BOSCONIA	BOSCONIA	BOSCONIA	
278	CC	1082247601	LEIDYS MARIA	CUETO CHIQUILLO	BOSCONIA	BOSCONIA	BOSCONIA		
279	CC	19708220	OSCAR JOSE	GUTIERREZ ARRIETA	ALGARROBO	BOSCONIA	EL PASO	BOSCONIA	
280	CC	18263991	DANIEL	VARGAS PEREZ	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	
281	CC	1151482525	DANI JAVIER	PEREZ			PUERTO CARRENO		
282	CC	11210370	JOSE FERNANDO	SANCHEZ MORALES	VILLAVICENCIO	PUERTO GAITAN		VILLAVICENCIO	
283	CC	18201070	CRISTOBAL	GOMEZ FERNANDEZ	INIRIDA		INIRIDA		
284	CC	19016543	PEDRO VALENTIN	SANCHEZ FERNANDEZ	INIRIDA		INIRIDA		
285	CC	19003069	WILFREDO	CERON GAITAN	INIRIDA		PUERTO CARRENO		
286	CC	1121709769	CARMEN	LOPEZ	INIRIDA		INIRIDA		
287	CC	1149193287	JULIAN ALEXIS	RODRIGUEZ GAITAN	INIRIDA		DPTO. GUAINIA		
288	CC	1136276697	JUAN	LEON GAITAN			BARRANCO MINAS		
289	CC	19015767	PEDRO	CURVELO GAITAN	INIRIDA		INIRIDA		
290	CC	1121707040	MIRELLA	GARCIA RODRIGUEZ	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
291	CC	1136276682	DARIANA	RODRIGUEZ GAITAN			INIRIDA		
292	CC	19007627	ANSERMO	RODRIGUEZ GAITAN	INIRIDA		INIRIDA		
293	CC	42516645	YOLANDA	GONZALEZ GAITAN	INIRIDA		INIRIDA	INIRIDA	
294	CC	1121376168	MARUCHA	RODRIGUEZ CUMANAICA	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
295	CC	1010054177	HILDA	GAITAN GAITAN	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
296	CC	1010105890	JOSE SEBASTIAN	RODRIGUEZ GONZALEZ			INIRIDA		
297	CC	1151451862	ARMEL	GAITAN RODRIGUEZ			BARRANCO MINAS		
298	CC	1124778659	WILBER	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
299	CC	1151451860	ALVARO	GAITAN RODRIGUEZ	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
300	CC	1120334956	YEISON JULIAN	RODRIGUEZ GONZALEZ			INIRIDA		
301	CC	1136276656	GINA	GAITAN GAITAN			INIRIDA		
302	CC	1007310104	YILBER	CURVELO GAITAN	INIRIDA		INIRIDA		
303	CC	1121376160	NURY NALDA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	INIRIDA		DPTO. GUAINIA		
304	CC	1121723760	LUZ NELY	PINTO CUMANAICA			INIRIDA		
305	CC	6653993	HELI	GAITAN	INIRIDA		INIRIDA	INIRIDA	
306	CC	42500206	JULIA	RODRIGUEZ	INIRIDA		INIRIDA	INIRIDA	
307	CC	1121713046	CLARIBEL	GAITAN GAITAN	INIRIDA		INIRIDA		
308	CC	1121708024	YORMAN	NAVAS CURVELO	BARRANCO MINAS		INIRIDA		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No	TIPO DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECCIONES 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES-MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
309	CC	19016330	ALFONSO	GAITAN PEREZ	INIRIDA		INIRIDA		
310	CC	19001024	JOSE	MEDINA RAMIREZ	INIRIDA		INIRIDA		
311	CC	19003375	CARLOS	RAMIREZ GAITAN	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
312	CC	1148945589	MARIA	GAITAN	INIRIDA		INIRIDA		
313	CC	1120332447	NELSON	GAITAN CHIPIAJE	BARRANCO MINAS		DPTO. GUAINIA		
314	CC	1120332777	SALOMON	GAITAN MARTINEZ	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
315	CC	19000484	MARCOS	ORTIZ VARELA	INIRIDA		SAN FELIPE		
316	CC	30216191	MARINA	GAITAN RODRIGUEZ	INIRIDA		INIRIDA		
317	CC	19007692	CARLOS	GAITAN RODRIGUEZ	INIRIDA		INIRIDA		
318	CC	1121706709	ARELYS	ROJAS AVILA	INIRIDA		INIRIDA	INIRIDA	
319	CC	1121706711	YOLANDA ANDREA	GAITAN ROJAS			INIRIDA		
320	CC	19016322	JUAN	GAITAN GAITAN			INIRIDA		
321	CC	1121706710	OSCAR	ROJAS AVILA	INIRIDA		INIRIDA		
322	CC	1193348664	EUNILSA AYDIRA	GAITAN GAITAN	INIRIDA		INIRIDA		
323	CC	30216180	FLORA	AVILA CUMANAIKA	INIRIDA		INIRIDA	INIRIDA	
324	CC	18267020	NICANOR	ROJAS GAITAN	INIRIDA		INIRIDA	INIRIDA	
325	CC	1121376149	FREDY	GAITAN RODRIGUEZ	INIRIDA		INIRIDA		
326	CC	19015032	RICARDO	GAITAN	INIRIDA		DPTO. GUAINIA		
327	CC	1121712740	WALTER	GAITAN RODRIGUEZ	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
328	CC	6653996	FELICIANO	VELASQUEZ	INIRIDA		BARRANCO MINAS	INIRIDA	
329	CC	1121376258	REINEL	VELASQUEZ GAITAN	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
330	CC	1121709304	ROSENDA	GAITAN GAITAN	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
331	CC	1121712742	SARA CAROLINA	GAITAN RODRIGUEZ			INIRIDA		
332	CC	1121711244	OVEL	GAITAN GAITAN	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
333	CC	1121376213	ROSALBINA	CARIVAN AVILA	BARRANCO MINAS		DPTO. GUAINIA		
334	CC	1121376211	WILMER	CABARTE RODRIGUEZ	BARRANCO MINAS		DPTO. GUAINIA		
335	CC	1121713700	ALBANO	ROSALES CUMANAIKA	INIRIDA		INIRIDA		
336	CC	1121713363	ARNOLDO	GAITAN ROSALES CUMANAIKA	INIRIDA		INIRIDA		
337	CC	1121709787	ENELDA	GAITAN	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
338	CC	1121713613	SONIA	ROSALES CUMANAIKA	INIRIDA		INIRIDA		
339	CC	1121708577	JAIRO	ROSALES MEDINA	INIRIDA		INIRIDA		
340	CC	1121713614	SUSANA	ROSALES CUMANAIKA	INIRIDA		INIRIDA		
341	CC	1121709377	INES	GONZALEZ GAITAN	INIRIDA		INIRIDA		
342	CC	1120333436	JHON FREDY	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	INIRIDA		INIRIDA		
343	CC	1124989941	MARIA ESTHER	GARCIA RODRIGUEZ	INIRIDA		INIRIDA		
344	CC	1121086004	BAUDILIO	CURVELO GAITAN	INIRIDA		PUERTO LOPEZ		
345	CC	1121711110	INGRI JIMENA	RUIZ RODRIGUEZ			INIRIDA		
346	CC	1136276684	ALEXIS	RODRIGUEZ GAITAN			INIRIDA		
347	CC	1124990818	DORIS	RODRIGUEZ	INIRIDA		INIRIDA		
348	CC	30216194	NOHEMY	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	INIRIDA		MAGANGUE		
349	CC	1136276722	MANUEL	GAITAN CURVELO	INIRIDA		INIRIDA		
350	CC	1121708937	ESNEIDER	FLORES AVILA	INIRIDA		DPTO. GUAINIA		
351	CC	1121710171	GERMAN ESTEBAN	FLORES AVILA	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
352	CC	1121715476	LUZ AIDA	RODRIGUEZ GAITAN	INIRIDA		BARRANCO MINAS	INIRIDA	
353	CC	6846464	JOSE	GAITAN CHIPIAJE	INIRIDA		INIRIDA		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No	TIPO DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECCIONES 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES-MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
354	CC	1121711007	LAURA MARCELA	GAITAN ROJAS	INIRIDA		INIRIDA	INIRIDA	
355	CC	1121711004	DEISI	GAITAN ROJAS	INIRIDA			INIRIDA	
356	CC	1151196143	HERNAN YOBANY	MARTINEZ DIAZ	INIRIDA			INIRIDA	
357	CC	1121711008	MIRYAN	GAITAN ROJAS			INIRIDA		
358	CC	1121711005	HAROLD	GAITAN ROJAS	INIRIDA			INIRIDA	
359	CC	21249568	MARIA INES	CHIPIAJE CARIBAN	INIRIDA		INIRIDA	INIRIDA	
360	CC	1121709399	ELIAN	ROJAS CHIPIAJE	INIRIDA		INIRIDA		
361	CC	1121709398	ANDREA	ROJAS CHIPIAJE			INIRIDA		
362	CC	6846459	OTONIEL	ROJAS GAITAN	INIRIDA		INIRIDA		
363	CC	17333513	WILSON	WILLIAMSON CRUZ	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO		
364	CC	1121086116	LEYDI LLINETH	GARRIDO VARE	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
365	CC	1121376163	CIPRIANO	GAITAN GAITAN	BARRANCO MINAS	GUADUAS	INIRIDA		
366	CC	1121376120	WILLIAM	GAITAN GAITAN	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
367	CC	1148945930	MAYERLY	GAITAN RODRIGUEZ	BARRANCO MINAS		INIRIDA		
368	CC	1121376121	ESAU	GAITAN GAITAN			BARRANCO MINAS		
369	CC	1006768728	ARISTIDES	GAITAN GAITAN	INIRIDA		INIRIDA		
370	CC	18267031	LINO	RODRIGUEZ GAITAN	INIRIDA		INIRIDA		
371	CC	17337437	JOSE	FLOREZ ROMERO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	PUERTO GAITAN	VILLAVICENCIO	
372	CC	1121710538	FRANCLIN	GAITAN NAVAS	INIRIDA		INIRIDA		
373	CC	18267010	PABLO	GAITAN RODRIGUEZ	INIRIDA		INIRIDA		
374	CC	1120332474	GLADIS	NAVAS GAITAN	INIRIDA		INIRIDA	INIRIDA	
375	CC	1136276729	YORELY	RIVERA GAITAN			BARRANCO MINAS		
376	CC	1076321858	NELLY	MOSQUERA HURTADO	ISTMINA	ISTMINA	RIOSUCIO	ISTMINA	
377	CC	1127389791	HERNANDO	RAMIREZ MENDEZ	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO	INIRIDA	
378	CC	1006950677	RUBY CONSTANZA	FUENTES SANCHEZ			INIRIDA		
379	CC	1148946076	DERCY JOHANNA	FUENTES SANCHEZ	PUERTO CARRENO		INIRIDA		
380	CC	1121721642	ELOYSA	GALLARDO ORTIZ	INIRIDA		INIRIDA		
381	CC	1077453364	SOL ANGIE	MOSQUERA CUESTA	QUIBDO	QUIBDO		QUIBDO	
382	CC	1007310088	INDIRA KATERINE	SANTANA FUENTES	INIRIDA		PUERTO CARRENO		
383	CC	1079096382	JHOAINER	MARTINEZ MOSQUERA	ISTMINA	ISTMINA		ISTMINA	
384	CC	1121716851	YULITZE	BOSSIO ORTIZ	INIRIDA		INIRIDA		
385	CC	1124992882	LUIS EDUARDO	SANTOS PEREZ			INIRIDA		
386	CC	1127386058	YANES ROSALIA	FLOREZ MORENO			PUERTO CARRENO		
387	CC	1127390454	CELVI	CELESTINO FUENTES	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO		
388	CC	18260903	DAVID	CAYUPARE SAIN			INIRIDA		
389	CC	30211249	CARMEN	SANTANA DORANTE	INIRIDA		DPTO. GUAINIA		
390	CC	1121722310	LIDIA MARIA	SANTOS FUENTES	INIRIDA		PUERTO CARRENO		
391	CC	1124992901	FLORA ANTONIA	CELESTINO FUENTES		PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO		
392	CC	40379908	FANNY	CUERVO CRUZ	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO		
393	CC	1124482002	AMPARO	YAGUIDUA GAITAN	URIBIA	URIBIA	URIBIA	URIBIA	
394	CC	18250412	LUIS ANGEL	CARIBAN BARRERA	PUERTO GAITAN		PUERTO GAITAN		
395	CC	10661917	CARLOS ALBERTO	ZAPATA HERNANDEZ	ARGELIA		ARGELIA		
396	CC	1193241748	CLAUDYA	URIBE GARCIA	BARRANCO MINAS		DPTO. GUAINIA		
397	CC	1234792460	ANGGY LISET	GUACARAPARE GOMEZ	VILLAVICENCIO	ARGELIA	ARGELIA	ARGELIA	
398	CC	3298796	HERNANDO	BERNAL TIQUE	PUERTO LOPEZ		COYAIMA		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No	TIPO DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECCIONES 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES-MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
399	CC	18877882	LUIS ALBERTO	MONTES JIMENEZ	PUERTO LOPEZ		VILLANUEVA		
400	CC	17413589	JORGE	RODRIGUEZ GAMBOA	MIRAFLORES		ACACIAS		
401	CC	1136274855	JHON CRISTIAN	GUERRERO GAITAN			VILLAVICENCIO		
402	CC	1127387233	EDNA YELITZA	DURAN VANEGAS	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO			PUERTO CARRENO
403	CC	1118775300	CESAR ARNULFO	AVENDAÑO DIAZ	SAN LUIS DE PALENQUE	SAN LUIS DE PALENQUE	SAN LUIS DE PALENQUE		
404	CC	1125000376	JINETH CAROLINA	ROJAS GONZALEZ	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO		
405	CC	1121967662	JAVIER IMANOL	ACOSTA HERRERA	VILLAVICENCIO		VILLAVICENCIO		
406	CC	21203861	GLORIA	RAMOS HERNANDEZ	CAJICA	CAJICA	CAJICA	CAJICA	
407	CC	19182233	JOSE MESIAS	LEON PARRADO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO		
408	CC	18470973	JHON FREDY	ARIAS MARTINEZ	QUIMBAYA	LA PRIMAVERA			
409	CC	1006951824	ANDREA KATERINE	MACABARE MARTINEZ		VILLANUEVA	VILLANUEVA		
410	CC	1031158637	DANIELA	VARGAS CANO	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
411	CC	1125552469	EWING DANAY	MONTES PINZON	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO		
412	CC	1125548690	VIVIANA ALEXANDRA	GAONA FONSECA	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	LA PRIMAVERA	LA PRIMAVERA
413	CC	1124990792	ALEXIS DAVID	BELTRAN YAVINAPE	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO		
414	CC	86076025	OSCAR ORLANDO	OCHOA CLAROS	VILLAVICENCIO		VILLAVICENCIO		
415	CC	1127385658	KAREN DAYANA	MOTABAN GUZMAN	BOGOTA	PUERTO CARRENO	VILLAVICENCIO		
416	CC	1094274869	CLAUDIA YAMILE	RAMIREZ ORTEGA	PAMPLONA	PAMPLONA	PAMPLONA		
417	CC	6103347	URIEL	MENDOZA	CALI	SAN PEDRO	TULUA		
418	CC	18256301	TIBERIO	GAITAN MARTINEZ	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO		
419	CC	1006950804	JOSE BAUTISTA	HERNANDEZ RODRIGUEZ			PUERTO GAITAN		
420	CC	1126724099	MARIA LUCIA	LETUAMA DIAZ	TARAIRA	VILLAVICENCIO	TARAIRA	VILLAVICENCIO	TARAIRA
421	CC	1125551720	LILIA YURANI	GIMENEZ RODRIGUEZ	PUERTO CARRENO	LA PRIMAVERA	LA PRIMAVERA	LA PRIMAVERA	
422	CC	1125551718	SERGIO ANDRES	GIMENEZ RODRIGUEZ			LA PRIMAVERA		
423	CC	1006951192	LEIDY SELENA	RODRIGUEZ REINA	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO		
424	CC	1005088679	SARA YULIANA	ARCILA LONDOÑO			PUERTO CARRENO		
425	CC	1032392165	ROSA EMILIA	BERNAL GARCIA	BOGOTA		PUERTO CARRENO		
426	CC	86085880	NESTOR EDUARDO	BELTRAN GUIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO		
427	CC	1193550996	VICTOR EMANUEL	ROJAS MONTES	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	LA PRIMAVERA	
428	CC	1079914865	ANA MARGARITA	CERVANTES PACHECO	PUERTO CARRENO	PIVIJAY	MONTERIA		
429	CC	1062405050	KISLEYT SANDRY	DOMINGUEZ BOHORQUEZ	SAN DIEGO	VALLEDUPAR	AGUACHICA	VALLEDUPAR	
430	CC	1127389160	ANGELICA	MARTINEZ PEREZ	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO		
431	CC	1100969231	MARLY ALEJANDRA	GOMEZ TORRES	BARICHARA		SAN GIL		
432	CC	1125003231	LEIDY YOMARA	CASTILLO SALCEDO	ACACIAS	ACACIAS	ACACIAS		
433	CC	1121870944	ROCIO	PARDO PARDO	PUERTO GAITAN		VILLAVICENCIO		
434	CC	35545524	YENSI	PALACIOS CABRERA	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	
435	CC	1122144240	INGRID ANDREA	SALAZAR BRICEÑO	ACACIAS	ACACIAS	ACACIAS		
436	CC	21244790	MARIA DEL CARMEN	SILVA BELTRAN	RESTREPO	RESTREPO	VILLAVICENCIO		RESTREPO
437	CC	1111204660	JESSICA ALEXANDRA	ORTIZ CORREDOR	MARIQUITA		MARIQUITA		
438	CC	25890006	SANDRA LUCIA	MEDRANO MEDRANO	CHIMA	CHIMA	CHIMA		
439	CC	42545820	CELINA	OTALORA CARIBAN	INIRIDA		INIRIDA		
440	CC	1003451552	LINETH DEL CARMEN	VEGA MARTINEZ	SANDONA	MONTERIA	POPAYAN	BALBOA	
441	CC	1193575109	LEIDY JOHANNA	ACERO MORA		VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	
442	CC	1006774433	JENNIFER	ACERO MORA		VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No	TIPO DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECCIONES 2019 MUNICIPIO	SIBEN MUNICIPIO	ADRES-MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
443	CC	1234791666	VERUSDALLANA	TRUJILLO LLANOS	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	
444	CC	96191825	JAIME	GUTIERREZ ALVAREZ	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA		ARAUCA
445	CC	20989693	MARGARITA	NEIRA PEÑA	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	
446	CC	68287653	ELVIA ROSA	CAMACHO MUÑOZ	ARAUCA		ARAUCA	ARAUCA	
447	CC	1007426496	JUAN JOSE	JIMENEZ SANABRIA	RESTREPO		VILLAVICENCIO		
448	CC	30216095	EDILMA	PONARE CAVARE	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	
449	CC	40384305	MAGNOLIA	NOVA RAMOS	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO		
450	CC	1121937091	GERALDINE AUDREY	GARCIA ANGARITA	VILLAVICENCIO		VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	
451	CC	7060548	VITALIANO	CAMPOS BARRERA	VILLANUEVA				VILLANUEVA
452	CC	80375501	OMAR LIBARDO	GUZMAN DIAZ	GACHETA	GACHETA	GACHETA		
453	CC	1125000966	JIMENA	SALCEDO PONARE	CALAMAR	CAPARRAPI	CALAMAR	CALAMAR	
454	CC	1124990076	LUZ MARINA	GAITAN AMAYA	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	
455	CC	97610200	IVAN DARIO	LOZANO BOHORQUEZ	PUERTO GAITAN		VILLAVICENCIO		
456	CC	9297934	RONALD EDUARDO	VERBEL PUELLO	TURBACO		TURBACO		
457	CC	45517178	SANDRA ISABEL	PEREZ PEREZ	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	
458	CC	1006858181	NELSON ORLANDO	AYALA DONCEL		VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO		
459	CC	1003058942	JOSE LUIS	ZABALA MUÑOZ	CHIMA	CHIMA	CHIMA		
460	CC	1122509768	JOSE MIGUEL	SOTO RONDON		GRANADA			
461	CC	86061605	JOSE ANTONIO	BOBADILLA CASAS	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	
462	CC	1006783684	RONALDO	LARA SANCHEZ		EL RETORNO			
463	CC	1022336769	VICTOR ALFONSO	CEDANO SANCHEZ	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
464	CC	1122649141	LUISA FERNANDA	PERALTA HERNANDEZ	RESTREPO		VILLAVICENCIO		RESTREPO
465	CC	1004631627	YORYELLY DALILA	SANTACRUZ GELPUD	ILES	ILES	ILES		
466	CC	1006951809	FRANK JAIDER	ROJAS SOSA			PUERTO GAITAN		
467	CC	18256153	VICENTE SIXTO	GAITAN BOLIVAR	PUERTO GAITAN		PUERTO GAITAN		
468	CC	1017245794	JEFFRY HAVID	MOJICA ESPINOSA	MEDELLIN		MEDELLIN		
469	CC	1118204271	JHORDAN BENEDICTO	BORDA VARGAS	VILLANUEVA	VILLANUEVA	VILLANUEVA		
470	CC	1094941007	JOHNIER OCTAVIO	CASTAÑO ROMAN	EL CASTILLO	EL CASTILLO	EL CASTILLO		
471	CC	91222279	ROGELIO	BASTILLA RIVERA	QUIMBAYA		QUIMBAYA		
472	CC	42500406	ROSA MARIA	YEPES GAITAN	INIRIDA		INIRIDA		
473	CC	8190188	ALBERTO	PELAEZ	INIRIDA			INIRIDA	
474	CC	10165940	NESTOR	FERRER PINEDA	CARURU		LA DORADA		CHAPARRAL
475	CC	1125003690	ARGENIS	CEDEÑO BRICEÑO	VILLAVICENCIO		VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	
476	CC	1124997769	LENIS ALBERTO	PRIETO CASTAÑEDA	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO		
477	CC	86052228	ISAI	SANTAMARIA MARTINEZ	LETICIA	LETICIA			
478	CC	1192894126	HEYDI JANETH	GAITAN SALCEDO	BELLO		BELLO		
479	CC	1006856555	JHESICA DISNEY	BARRETO JIMENEZ	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
480	CC	1121926346	HELZON STIVEN	MORALES HERRERA	VILLAVICENCIO		VILLAVICENCIO		
481	CC	1012337180	LUIS ENRIQUE	GOMEZ ARDILA	BOGOTA		LA UNION		
482	CC	1115724445	RUTH JURANY	ANZOLA BARRERA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	FORTUL	FORTUL
483	CC	60418189	MAGDA ALEJANDRA	ORTIZ REMOLINA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA
484	CC	1007461903	JAIMAR SAIR	PAEZ GARCIA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA		
485	CC	1007646546	RICHARD ALFONSO	SIERRA GOMEZ	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA		
486	CC	86060836	ENOC	GALLO BARRERA	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO		
487	CC	30215822	ILBANIA MARIA	GALLO BARRERA	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No	TIPO DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECCIONES 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES-MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
488	CC	30215900	ESBELIA MARIA	GALLO BARRERA	SAN LUIS DE PALENQUE	SAN LUIS DE PALENQUE	SAN LUIS DE PALENQUE	SAN LUIS DE PALENQUE	TRINIDAD
489	CC	1098751352	DIEGO FERNANDO	VEGA GONZALEZ	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA		BUARAMANGA	
490	CC	1121816364	GABRIEL ANTONIO	AVELLA ROLDAN	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	
491	CC	1124993195	MARIBEL	RODRIGUEZ RODRIGUEZ			OROCUE		
492	CC	17589152	JOSE ARMANDO	CRISTIANO	VILLAVICENCIO	ARAUCA	VILLAVICENCIO		
493	CC	86013728	HERMES	ARANGO GARCIA	GRANADA		GRANADA	VISTAHERMOSA	GRANADA
494	CC	1127392677	ROSA LINA	MORENO BOCIO	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO		PUERTO CARRENO	
495	CC	1127386712	EDDA	ORTIZ FUENTEZ	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	
496	CC	12984331	LUIS CARLOS	RIOBAMBA JOJOA	ZETAQUIRA	ZETAQUIRA			
497	CC	74858999	HENRY GERLEY	ORTIZ CRISTIANO	PUERTO GAITAN				YOPAL
498	CC	1007097900	DIDIER ALEJANDRO	TOVAR CHAVEZ	INIRIDA	INIRIDA	INIRIDA		
499	CC	18250307	HUGO ELIESER	TOVAR RODRIGUEZ	INIRIDA	INIRIDA	INIRIDA		
500	CC	1148945297	ROBIMSON	CHAPARRO RODRIGUEZ	MAPIRIPANA		DPTO. GUAINIA		
501	CC	1124798195	JOSE ORLANDO	MARTINEZ LEON			BARRANCO MINAS		
502	CC	1148945389	FAUSTINO	LEON LEON			DPTO. GUAINIA		
503	CC	1214464618	RAUL	RESTREPO HERNANDEZ	SAN JOSE DEL GUAVIARE		SAN JOSE DEL GUAVIARE		
504	CC	1124798200	JIMMY LIZANDRO	CHIPIAJE GAITAN			BARRANCO MINAS		
505	CC	1151460543	LUZ ADRIANA	CHIPIAJE GAITAN	SAN JOSE DEL GUAVIARE		SAN JOSE DEL GUAVIARE		
506	CC	1124798199	HELENA	CHIPIAJE GAITAN			BARRANCO MINAS		
507	CC	1120559130	ABDEL EMIR	LONDOÑO MALDONADO			SAN JOSE DEL GUAVIARE		
508	CC	1148945299	ILDA	CHAPARRO RODRIGUEZ			BARRANCO MINAS		
509	CC	1121707730	MERLY JOHANA	RIVERA CHIPIAJE			INIRIDA		
510	CC	1148945440	YIRA NATALIA	MARTINEZ HERNANDEZ			BARRANCO MINAS		
511	CC	1124798193	TIRSO	MARTINEZ LEON	INIRIDA		SAN JOSE DEL GUAVIARE		
512	CC	1133940126	WILMAR KALETH	MARTINEZ HERNANDEZ	MAPIRIPANA		SAN JOSE DEL GUAVIARE		
513	CC	1133940127	ISRAEL	MARTINEZ HERNANDEZ	MAPIRIPANA		DPTO. GUAINIA		
514	CC	96805196	ARCAVIO	TOVAR RODRIGUEZ	INIRIDA	INIRIDA	INIRIDA		
515	CC	1148945324	JAINER	CURVELO GAITAN			BARRANCO MINAS		
516	CC	1148945331	MAYERLY	MARTINEZ GARCIA	MAPIRIPANA		SAN JOSE DEL GUAVIARE		
517	CC	1134434489	EDWAR	BOHORQUEZ RUSSI	SAN JOSE DEL GUAVIARE		SAN JOSE DEL GUAVIARE		
518	CC	1105611931	LUIS FERNANDO	VELANDIA ROA	PUERTO GAITAN		PUERTO GAITAN		
519	CC	93420567	JOSE DEL CARMEN	VARGAS GONZALEZ	MONQUIRA		MONQUIRA		
520	CC	96805176	RUBEN	LEON GAITAN	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
521	CC	19016113	MANUEL	CRUZ GAITAN	INIRIDA	INIRIDA	INIRIDA	INIRIDA	
522	CC	1121707110	LESLY	LEON DIAZ	INIRIDA		DPTO. GUAINIA		
523	CC	1148945452	ALBA YURANY	LEON GAITAN	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
524	CC	1124994486	HEIDY YOLIMA	DIAZ AMAYA	INIRIDA	INIRIDA	INIRIDA	INIRIDA	
525	CC	96805158	JOSE	LEON GAITAN	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
526	CC	19003282	BERNARDO	GAITAN DIAZ	INIRIDA	INIRIDA	INIRIDA	INIRIDA	
527	CC	1124778325	JHOE MOISES	GAITAN GAITAN	INIRIDA		DPTO. GUAINIA		
528	CC	1124778290	LUSNEIRA INES	DIAZ AMAYA	INIRIDA		INIRIDA		
529	CC	1124798016	LEIDY MARIANA	LEON FRANCO	INIRIDA		BARRANCO MINAS	INIRIDA	
530	CC	1124778469	OLDEIMAR	GONZALEZ CABARES	INIRIDA		INIRIDA		
531	CC	1120332513	REINEL	FRANCO GAITAN	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No	TIPO DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECCIONES 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES-MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
532	CC	42540245	LUZ MARINA	DIAZ GAITAN	INIRIDA		DPTO. GUAINIA		
533	CC	42540195	GABRIELA	GAITAN CHIPIAJE	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
534	CC	1124798080	DIDIER	GAITAN CHIPIAJE	INIRIDA		BARRANCO MINAS		
535	CC	1121707109	MARCELA	LEON DIAZ	INIRIDA		DPTO. GUAINIA		
536	CC	1120332555	GREGORIO	GAITAN LEON	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
537	CC	1120332558	OMAIRA	MACHADO GAITAN	BARRANCO MINAS		BARRANCO MINAS		
538	CC	1124994475	GENTIL	GAITAN LEON	INIRIDA	INIRIDA	INIRIDA		
539	CC	19017320	NICOLINO	DIAZ LEON	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
540	CC	40250175	GRACIELA	MORENO GAITAN	INIRIDA	INIRIDA	INIRIDA	INIRIDA	
541	CC	1124798003	RODRIGO ARNOLDO	GAITAN GAITAN	MAPIRIPANA		BARRANCO MINAS		
542	CC	1120500576	ALBA ROCIO	MEJIA CARDONA	VILLAVICENCIO		VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	
543	CC	26274717	ANUNCIACION	PALACIOS PALOMINO	MEDELLIN		PUERTO GAITAN		
544	CC	1136275223	ANDREA	GALLO MARTINEZ	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	PUERTO CARRENO	
545	CC	53176811	YULIANA PAOLA	CABRA HUERTAS	BOGOTA		BOGOTA		
546	CC	1106332621	YENYLEDZA	GOMEZ OSORIO	FALAN	FALAN	FALAN	FALAN	
547	CC	1006089172	CRISTIAN DUVAN	PERALTA ORTIGOZA	NEIVA	NEIVA	NEIVA	NEIVA	
548	CC	1053819833	JUAN MANUEL	RODRIGUEZ GONZALEZ	MANIZALES		PUERTO GAITAN	MANIZALES	
549	CC	17337939	JAIME	BAQUERO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO		
550	CC	43148234	YARELIS	MORENO PALACIOS	QUIBDO	BOJAYA	BOJAYA	BOJAYA	
551	CC	93206364	JOHN ARLEY	DIAZ BOTACHE	ORTEGA	ORTEGA	SOACHA	ORTEGA	
552	CC	16347475	WILSON	GALEANO OROZCO	ACANDI		TULUA		
553	CC	20759956	NANCY	GARZON MELO	SAN FRANCISCO		VILLETA		
554	CC	1121723642	DAVID	LARA NAVARRO			INIRIDA		
555	CC	1151450817	RAMIRO	RODRIGUEZ LANDAETA	PUERTO GAITAN		PUERTO GAITAN		
556	CC	1192893923	LESLY NAGZARY	BARRETO JARA	SANTA ROSALIA	SANTA ROSALIA	SANTA ROSALIA	SANTA ROSALIA	
557	CC	6848179	GERARDO	GRANADOS MENDOZA	LA PRIMAVERA		LA PRIMAVERA		
558	CC	40410100	CLAUDIA MILENA	MENDIETA CURVELO	VILLAVICENCIO		DUITAMA		
559	CC	79734848	JAIME	LONDOÑO RIOS	PUERTO CARRENO		VILLAVICENCIO		
560	CC	63547011	LUZ HELENA	ARDILA RIVERA	BUCARAMANGA	PIEDECUUESTA		PIEDECUUESTA	

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: ABSTENERSE de pronunciarse de fondo respecto de las siguientes cédulas de ciudadanía cuya NOVEDAD en el Archivo Nacional de Identificación (ANI) es "NO VIGENTE", de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de la presente resolución:

NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ESTADO
1148205141	ROSALBINA	GAITAN GONZALEZ	Cancelada por Intento de Suplantación
1136277837	OLGA LUCILA	GARCIA CHIPIAJE	Cancelada por Intento de Suplantación
18256720	OSVALDO	VELASQUEZ TORRES	Vigente con Perdida o Suspensión de los Derechos Políticos
1120334941	YEISON	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Cancelada por Intento de Suplantación
1125002626	RAUL	RODRIGUEZ GAITAN	Cancelada por Intento de Suplantación
1136275750	SILVIA	GONZALEZ RODRIGUEZ	Cancelada por Doble Cedulación

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1148205254	ELKIN ALDEMAR	RODRIGUEZ GAITAN	Cancelada por Intento de Suplantación
1148460238	JAIME	GAITAN GINAVA	Cancelada por Intento de Suplantación
1124827274	OLGA TERESA	GAITAN	Cancelada por Intento de Suplantación
1125003697	JOSE MANUEL	FLOREZ AMAYA	Cancelada por Intento de Suplantación
6848207	FRANCISCO	PONARE GONZALEZ	Vigente con Perdida o Suspensión de los Derechos Políticos
1124988794	FRANKLIN	LEON FLOREZ	Cancelada por Intento de Suplantación
93422102	CARLOS JAVIER	PRADA GARCIA	Vigente con Perdida o Suspensión de los Derechos Políticos
19017011	PEDRO MANUEL	GAITAN RODRIGUEZ	Cancelada por Doble Cedulación
1124827547	MIGUEL CATIRE	CAYAGUA ESTRADA	Cancelada por Intento de Suplantación

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive y el archivo anexo de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de Cumaribo, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Registraduría Delegada para lo Electoral, que mediante mensajes electrónicos y/o de texto **COMUNIQUE** este acto administrativo a las personas relacionadas en el artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: Por medio de la Subsecretaria de la Corporación, **COMUNICAR** a las personas relacionadas en cuadro Excel adjunto a los correos electrónicos aportados al momento de su inscripción.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Dirección Especializada Contra la Corrupción, Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Democrática de la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR copia de la presente Resolución y su archivo magnetico adjunto¹⁵ (Archivo: CUMARIBO.xlsx Código: 12FFA074FA2D1DFAD3734CB1B1DF6F1E) a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO NOVENO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

¹⁵ Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de Cumaribo del departamento de Vichada, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 24 de agosto de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Proyectó: Mónica Alexandra Pardo

Trashumancia municipio de Cumaribo del departamento Vichada- Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*